

H.A. ESPOSITO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 9 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

361

ESTE FOLIO PERTENECE A:

H.A. ESPOSITO, C.A

Número de expediente: 361

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO - Yo, JESÚS ALEJANDRO DURÁN ROJAS, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, municipio Valera del Estado Trujillo, titular de la cédula de Identidad N° V-23.593.854, inscrito en el Instituto de Prevención Social del Abogado (IPSA) bajo el N° 297.563, debidamente facultado para este acto, ante usted ocuro para presentar ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, celebrada el día dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026) de la sociedad mercantil **HAESPOSITO, C.A.**, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-303525938, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo el veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996), bajo el No 361, Tomo 8-A, expediente 361; donde se trataron los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: Aumento de Capital y emisión de nuevas acciones SEGUNDO PUNTO: Reducción del paquete accionario; TERCER PUNTO: Modificación de la cláusula cuarta; CUARTO PUNTO: Aprobación o improbación de la ampliación del objeto social. QUINTO PUNTO: Modificación de la cláusula segunda. Esta participación la hago a los fines de la inscripción, fijación y publicación de la referida Acta, pido una vez efectuada la inscripción correspondiente se me expida copia certificada de la misma para su respectiva publicación junto con los recaudos anexos. JESUS ALEJANDRO DURAN ROJAS IPSA N° 297.563 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Jueves 28 de Mayo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JESUS DURAN IPSA N.: 297563, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 24A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 185994.85 Según Planilla RM No 45400241527. La identificación se efectuó así: JESUS ALEJANDRO DURAN ROJAS V-23593854 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **H.A. ESPOSITO, C.A** Número de expediente: 361 MOD ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS "**HAESPOSITO, C.A**" Hoy, dos (02) de enero del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:00 p.m., reunidos para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la Compañía "**HAESPOSITO, C.A**" con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-303525938, domiciliada en la avenida Cuarta Transversal del Sector "El Filo Colorado", frente a la cancha deportiva de la Escuela "La Llanada", Galpón S/N, debidamente inscrita por ante Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo el veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996), bajo el No 361, Tomo 8-A, expediente 361; estando presente los únicos socios de la empresa, HENRY MANUEL ESPOSITO ANAYA y AMALIO ALEXANDER ESPOSITO ANAYA, venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles, casados, titulares de la cedula de identidad N° V-10.395.781 el primero y el segundo N° V-12.041.711, con 500 acciones cada uno representando el 100% de las acciones de la sociedad mercantil; así como también se hicieron presentes las cónyuges de los mencionados socios, las ciudadanas ISABEL CRISTINA ALBORNOZ DE ESPOSITO y MARÍA TERESA VALECILLOS DE ESPOSITO, venezolanas, mayores de edad, civilmente hábiles, casadas, titulares de las cédulas de identidad N° V-12.041.599 la primera y la segunda V-12.540.824, respectivamente, también se encuentra como invitado especial el Comisario Licencia ANDREA KARELI GARCÍA BECERRA, titular de la cedula de identidad N° V-18.458.813, inscrita en el Colegio Público de Contadores bajo el N°116.034 y el Abogado en ejercicio JESÚS ALEJANDRO DURÁN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-23.593.854, debidamente inscrito en el Instituto de Prevención Social del Abogado (IPSA) bajo el N° 297.563. La Asamblea designa para presidir la misma al ciudadano AMALIO ESPOSITO, ya antes identificado, igualmente se designa al ciudadano JESÚS ALEJANDRO DURÁN, ya antes identificado para actuar como secretario accidental. Se procedió a verificar quórum, encontrándose presente los Accionistas propietarios del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social suscrito y pagado, reiterando además que es la razón por la cual se prescinde de la convocatoria previa, por lo que se declara la Asamblea válidamente constituida para deliberar y decidir; se procede a presentar el orden del día: PRIMER PUNTO: Aumento de Capital y emisión de nuevas acciones. SEGUNDO PUNTO: Reducción del paquete accionario; TERCER PUNTO: Modificación de la cláusula cuarta; CUARTO PUNTO: Aprobación o improbación de la ampliación del objeto social. QUINTO PUNTO: Modificación de la cláusula segunda. aprobado el orden del día y la asamblea procede a sus deliberaciones en los términos siguientes; PRIMER PUNTO: Aumento de Capital y emisión de nuevas acciones: Toma la palabra el ciudadano AMALIO ESPOSITO, quien manifiesta que siguiendo las recomendaciones del Comisario se propone hacer un aumento del Capital Social actual y llevarlo de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00) a OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000,00) mediante aporte de maquinaria; aprobada por unanimidad la propuesta, se procedió a la emisión de SIETE MIL (7.000) ACCIONES, manteniendo el valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) para un total de SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 7.000.000,00), quedando constituido el capital de la empresa en OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000,00), dividido y representado en OCHO MIL (8.000) ACCIONES, comunes y nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal cada una de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00); Asimismo el accionista HENRY MANUEL ESPOSITO ANAYA, ya identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS (3.500) ACCIONES por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 3.500.000,00) y AMALIO ALEXANDER ESPOSITO ANAYA, ya identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS (3.500) ACCIONES por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 3.500.000,00), dichas acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas en este acto mediante el aporte de ambos accionistas de una maquina con las siguientes especificaciones: Maquina: Trituradora 1200 55kw sin cinta transportadora; Modelo: JH-PC1200; Número de Serie de Motor: CB18613-2020/2019043. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Asimismo, los socios HENRY MANUEL ESPOSITO ANAYA y AMALIO ALEXANDER ESPOSITO ANAYA, declaran también que las acciones suscritas y pagadas conforme a la presente acta de asamblea, las adquieren para el patrimonio propio y exclusivo de cada uno de ellos y no pertenece a ningún tipo de comunidad de bienes con sus respectivas cónyuges, no solo por estar casados bajo el régimen de separación de patrimonio, sino también, a que el dinero con el cual compraron los bienes que aportaron para pagar el capital suscrito, lo tenían cada uno de ellos antes de contraer matrimonio y en consecuencia son fruto, dividiendo y renta de bienes propios y exclusivos de ellos, adquiridos con anterioridad a la fecha de contraer matrimonio y durante la unión matrimonial con sus cónyuges. Nosotras, ISABEL CRISTINA ALBOR-

NOZ DE ESPOSITO y MARÍA TERESA VALECILLOS DE ESPOSITO, antes identificadas, unidas respectivamente en matrimonio con HENRY MANUEL ESPOSITO ANAYA y AMALIO ALEXANDER ESPOSITO ANAYA, antes identificados, bajo el régimen de capitulaciones matrimoniales, conforme consta en documentos protocolizados ante la Oficina Registro Público de los Municipios Valera, Motatán y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, bajo el No 7, Protocolo II, en fecha dieciséis (16) de Agosto de 1.996, e inscrito en el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, en fecha veintitrés (23) de abril de 2.012, bajo el No 4, Tomo 1-C; y conforme se evidencia en documento igualmente inscrito en esa misma Oficina de Registro Público de los Municipios Valera, Motatán y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, bajo el N° 4, protocolo 2, en fecha veintisiete (27) de abril de 2.006 e inscrito en el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, en fecha veintitrés (23) de abril de 2.012, bajo el No 3, Tomo 1-C; en su orden, declaramos que: "Es cierto todo lo expuesto por nuestros respectivos cónyuges y en consecuencia no tenemos ningún derecho sobre las indicadas acciones de capital, ni sobre los derechos y acciones inherentes a las mismas, pues son del patrimonio particular de nuestros respectivos cónyuges". SEGUNDO PUNTO: Reducción del paquete accionario: Tomando en consideración al aprobación del punto anterior y observando que el paquete accionario luego del aporte de la maquinaria, el capital quedo en OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000,00) constituido y representado en OCHO MIL (8.000) ACCIONES, se propone reducir el paquete acciones a MIL (1.000) ACCIONES, comunes y nominativas no convertibles al portador, ajustando su valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, OCHO MIL (Bs. 8.000,00) cada una; dicha propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más que agregar en el presente punto, pasamos al siguiente; TERCER PUNTO: Modificación de la cláusula cuarta: Continuando con el presente punto, se expuso que, debido al aumento de capital llevado a cabo y la reducción, es necesario modificar la cláusula CUARTA de los Estatutos Sociales, quedando redactada en la forma siguiente: "CUARTA: DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA: El Capital Social de la Compañía es de OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000,00), dividido y representado en MIL (1.000) ACCIONES, comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de cada acción de OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 8.000,00), el cual se encuentra suscrito y pagado por HENRY MANUEL ESPOSITO ANAYA, ya identificado, quien suscribió QUINIENTAS (500) ACCIONES por un valor total de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00) y AMALIO ALEXANDER ESPOSITO ANAYA, ya identificado suscribió QUINIENTAS (500) ACCIONES, por un valor total de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.4.000.000,00)"; CUARTO PUNTO: Aprobación o improbación de la ampliación del objeto social: Continuando con el presente punto, el Presidente de la Asamblea, expuso a los accionistas la necesidad de ampliar y actualizar el objeto social de la compañía, con el propósito de adecuarlo a las nuevas actividades comerciales, industriales, de importación, exportación, transformación y distribución que actualmente desarrolla y proyecta desarrollar la empresa, permitiendo así una mayor capacidad operativa y expansión dentro de los distintos sectores económicos vinculados a su actividad principal. En tal sentido, se sometió a consideración de la Asamblea la ampliación de la Cláusula SEGUNDA de los Estatutos Sociales, a los fines de incorporar nuevas actividades relacionadas con la compra, venta, fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación y transporte de maquinaria, equipos industriales, líneas de producción, herramientas, repuestos y tecnología industrial; así como la importación y comercialización de materias primas destinadas a procesos productivos, incluyendo materias primas textiles, plásticas y metálicas. Asimismo, se propuso incorporar actividades vinculadas con la adquisición, procesamiento, transformación y comercialización de madera y sus derivados, incluyendo troncos, tablas, listones, palos, mangos de escoba y demás productos similares, así como actividades industriales relacionadas con el corte, secado, torneado, dimensionado y acondicionamiento de madera. De igual manera, se propuso incluir dentro del objeto social actividades relacionadas con la importación, transporte, acopio, clasificación, procesamiento y transformación de materiales plásticos tipo polipropileno (PP) y polietileno (PE), destinados a procesos industriales propios o de terceros y comercialización de dichos materiales. Igualmente, se sometió a consideración la incorporación de actividades de transporte nacional e internacional de bienes y mercancías por vías terrestre, ferroviaria, acuática y aérea, utilizando medios propios o de terceros, así como la facultad de exportar los productos, bienes, materiales y artículos comprendidos dentro del objeto social de la compañía. Sometida la propuesta a consideración de la Asamblea, la misma fue aprobada por unanimidad, acordándose en consecuencia ampliar el objeto social de la compañía e incorporar dichas actividades en la cláusula correspondiente del Documento Constitutivo Estatutario, quedando redactada en los términos que constan en la presente acta; QUINTO PUNTO: Modificación de la cláusula segunda: En virtud de la ampliación del objeto social acordado en el punto anterior, ese procede a modificar la cláusula segunda, quedando de la siguiente manera: "SEGUNDA: El objeto social de la compañía es todo tipo de actividades de lícito comercio relacionadas con la fabricación, compra - venta, comercialización y distribución a mayor y detal de productos y útiles para limpieza en general; materiales y equipos eléctricos, artículos de librerías y escolares: libretas, cuadernos, lápices, creyones; suministros y papelería, para oficinas: resmas de papel tipo carta y oficio, papel tipo bond; materiales para la industria, ferretera y para la industria del plástico (polietileno, polipropileno, bolsas plásticas); artículos médicos quirúrgicos, insumos médicos para clínicas y hospitales; comercialización y distribución de maquinaria pesada y liviana, repuestos para motocicletas y bicicletas; artículo deportivos. Así como también la compra, venta, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, hortalizas, frutas, refrescos, jugos, harina de maíz y de trigo, azúcar, sal, productos, cárnicos, embutidos, lácteos, granos, cereales y víveres en general, y todos los demás productos, relacionados con el ramo alimenticio del ser humano. Compra, venta, fabricación, comercialización, exportación, distribución, importación y exportación al mayor y detal de maquinaria, equipos industriales, líneas de producción, herramientas, repuestos y tecnología necesarios para la fabricación, transformación y procesamiento de los productos comprendidos dentro de su objeto social; así como a la importación de materias primas de diversa naturaleza destinadas a sus procesos productivos, incluyendo materias primas textiles tales como algodón y lana, fibras sintéticas como poliéster y rayón; transformación termomecánica de materias primas plásticas, particularmente polietileno (PE) y polipropileno (PP); así como la compra y venta, adquisición, importación, procesamiento, transformación y comercialización de madera y derivados de la madera, tales como troncos, trozas, listones, tablas, tablones, varas, astillas, palos, mangos o cualquier otra forma de madera natural o procesada, incluyendo palos y/o mangos de escoba y artículos similares; así como al procesamiento, corte, secado, torneado, dimensionado y acondicionamiento industrial de madera y derivados destinados a su utilización en la fabricación de sus productos o para su comercialización; importación, transporte, acopio, clasificación, procesamiento y transformación termomecánica de materiales plásticos tipo PP y PE (polipropileno y polietileno), destinados a su transformación industrial, comercialización o incorporación a los procesos productivos de la empresa o de tercero; así también la compañía podrá transportar los bienes señalados fuera del territorio nacional, mediante vías terrestre, ferroviaria, acuática o aérea, utilizando para ello medios de transporte propios o de terceros. Igualmente podrá realizar la exportación de los productos, bienes, materiales y artículos comprendidos dentro del presente objeto social. En general, podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o relacionada con el presente objeto social.". La Asamblea autoriza plenamente al Abogado en Ejercicio JESÚS ALEJANDRO DURÁN ROJAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-23.593.854, inscrito en el Instituto de Prevención Social del Abogado (IPSA) bajo el N° 297.563, con domicilio procesal en la Centro Comercial Greven, nivel 10, oficina 10-C, entre Av. 9 y 10, esquina de la calle 8, jurídicamente hábil, para que realice las gestiones correspondientes ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, así como para presentar y otorgar documentos necesarios, a los fines del registro, inserción y publicación de la presente acta. No habiendo más puntos que tratar, siendo la 4:00 pm del día de hoy, se levanta la sesión. DIRECTOR: HENRY MANUEL ESPOSITO ANAYA (FDO); DIRECTOR: AMALIO ALEXANDER ESPOSITO ANAYA (FDO); Y nosotros, HENRY MANUEL ESPOSITO ANAYA y AMALIO ALEXANDER ESPOSITO ANAYA, ya identificados, en mi nuestra condición de Directores, certificamos que la presente acta es copia fiel y exacta de su original, que cursa en el Libro de Actas de Asamblea de esta sociedad mercantil. AMALIO ALEXANDER ESPOSITO ANAYA DIRECTOR HENRY MANUEL ESPOSITO ANAYA DIRECTOR MARÍA TERESA VALECILLOS DE ESPOSITO ISABEL CRISTINA ALBORNOZ DE ESPOSITO Jueves 28 de Mayo de 2026, (FDO.) JESUS ALEJANDRO DURAN ROJAS C.I:V-23593854 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.20262.873 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA